

# OPINIÓN TÉCNICA

---

**Pedro Solís Cámara Jiménez Canet**  
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

## ■ OPINIÓN TÉCNICA

Atendiendo a los principios de **objetividad, transparencia y rendición de cuentas** que rigen al **Sistema Nacional Anticorrupción** vigente en nuestro país, Yo, **Pedro Solís Cámara Jiménez Canet**, Contador Público Certificado con cédula profesional **942038** y Número de Certificado **3799** emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos manifiesto tener los conocimientos técnicos en materia de Auditoría Financiera, Contable y Fiscal, por lo cual emito esta opinión técnica especializada respecto a la evolución de la situación patrimonial a esta fecha del **C. José Antonio Meade Kuribreña**.

Manifiesto que esta opinión técnica se realizó tomando en consideración diversa información que el **C. José Antonio Meade Kuribreña** hizo de mi conocimiento y puso a mi disposición por los últimos cinco ejercicios fiscales, consistente en:

- Declaraciones Fiscales con sus constancias de percepciones y retenciones, del declarante y cónyuge.
- Declaraciones Patrimoniales.
- Estados de cuenta bancarios.
- Declaración 3 de 3 en los diversos apartados: patrimonial, intereses y fiscal
- Consultas a nivel nacional del Registro Público de la Propiedad.
- Informe Integral de Situación Fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Escrituras Públicas por la adquisición de los inmuebles declarados.

### **Metodología.**

---

Se analizó si la información y documentación proporcionada por el ex-servidor público cumple con los requisitos de **veracidad y claridad** que deben contener; así como si cumple con las **formalidades** que las disposiciones legales establecen para su elaboración.

Se identificó dentro de su patrimonio la cantidad que debe considerarse como **ahorro acumulado al 1° de enero de 2013**, así como los bienes e inversiones que a esa fecha formaban parte del mismo, lo cual se confirma con los informes de fecha reciente, emitidos por los 32 Registros Públicos de la Propiedad de la República Mexicana, confirmándose la inexistencia de bienes distintos a los declarados a nombre de **C. José Antonio Meade Kuribreña** y de su cónyuge **C. Juana Cuevas Rodríguez**.

Asimismo, se verificaron los movimientos efectuados y saldos reportados de sus cuentas bancarias patrimoniales por el periodo señalado, conociéndose que existe justificación clara y transparente de los citados movimientos y saldos, contando con el respaldo documental correspondiente.

Si bien el período objeto del presente estudio se refiere al cotejo de información de más de un



**Pedro Solís Cámara Jiménez Canet**  
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

ejercicio fiscal, la información y documentación se analizó primero por cada uno de los meses de cada año calendario, y posteriormente por todo el período en cuestión.

Se integraron los ingresos obtenidos por el entonces ex-servidor público y su cónyuge por cada ejercicio fiscal, clasificándolos de la siguiente manera:

- Ingresos brutos propios de su encargo (sueldo como ex-servidor público del **C. José Antonio Meade Kuribreña** y sueldos por actividad en el sector privado de su cónyuge).
- Ingresos brutos por actividades distintas a su encargo o actividad (rentas pasivas: como intereses, dividendos, arrendamientos, etc.; o bien ingresos por otra actividad profesional o empresarial).
- Ganancia por la enajenación de bienes y valores (verificándose en su caso, la integración del costo correspondiente).
- Cantidades recibidas por concepto de préstamos, premios, donativos o cualquier otro concepto no incluido en los anteriores.

Se integraron las erogaciones, inversiones y adquisiciones realizados por el ex-servidor público y su cónyuge de los últimos cinco años, clasificándolos de la siguiente manera:

- Compra de terrenos y/o bienes inmuebles.
- Compra de vehículos y títulos de valor.
- Pagos de tarjetas de crédito.
- Gastos y erogaciones que la Ley del Impuesto sobre la Renta considera deducciones personales.

## **Resultados.**

---

Considerando el patrimonio acumulado que se tenía al 1 de enero de 2013, se adicionaron los ingresos obtenidos y declarados y se disminuyeron éstos, con las erogaciones antes mencionadas, concluyendo en forma contundente y transparente que existe total congruencia en la evolución de su situación patrimonial, es decir, que el ahorro acumulado y los ingresos percibidos por el **C. José Antonio Meade Kuribreña** y su cónyuge la **C. Juana Cuevas Rodríguez** justifican plenamente el patrimonio acumulado y las adquisiciones que se generaron durante el período analizado, mismo que queda de manifiesto a través de la presentación de la declaración 3 de 3.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que la remuneración neta se integra por los ingresos percibidos por sueldos y salarios conforme a lo manifestado en las declaraciones fiscales, menos el ISR retenido, es decir, los importes netos que le fueron pagados y depositados en su cuenta bancaria, adicionados con las cantidades que su cónyuge obtuvo en cada uno de los ejercicios correspondientes.

Asimismo, el patrimonio acumulado que se muestra a la fecha de esta opinión, tiene sin duda alguna, congruencia patrimonial, es decir, se compone del ahorro acumulado y los



**Pedro Solís Cámara Jiménez Canet**

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

ingresos percibidos por el declarante y su cónyuge, lo que justifica plenamente las adquisiciones realizadas y el ahorro generado durante el período analizado.

Por todo lo anterior, el resultado de la presente opinión técnica es **Positivo**, toda vez que se tuvo a la vista **evidencia bastante y suficiente** que permite sostener que la evolución patrimonial del **C. José Antonio Meade Kuribreña** y de su cónyuge, la **C. Juana Cuevas Rodríguez**, es congruente y está plenamente justificada, aunado a que cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales y declaraciones patrimoniales correspondientes al período que se analizó.



C.P.C. PEDRO SOLÍS CÁMARA JIMÉNEZ CANET  
CERT.No.3799 del IMCP  
CÉDULA PROFESIONAL 942038